



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

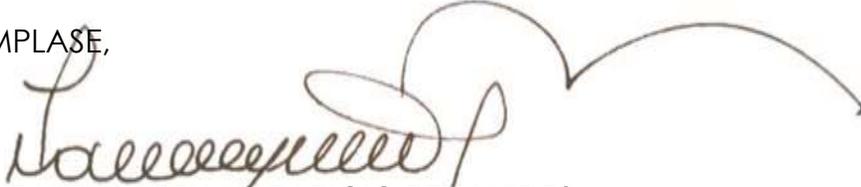
Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada en memorial radicado el 25 de los corrientes, por la apoderada de la parte demandante, Doctora ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL, solicitando se requiera al pagador del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU, para que informe a este despacho cual ha sido el trámite que le ha dado a la medida cautelar decretada, respecto del demandado VÍCTOR BERNAL ANTOLINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.236.509, comunicada con oficio 1645 del 5 de julio de 2019.

Petición que se atenderá positivamente, teniendo en cuenta que, la parte actora presentó soporte de la entrega en el ISABU el 19 de julio de 2019 del oficio que comunica la medida. Así las cosas, se REQUIERE al pagador del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU, para que, en el término de 3 días contados a partir del recibo de la comunicación, informe al despacho porque no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por este despacho y comunicada con oficio No. 1645 del 5 de julio de 2019. Advirtiéndole que el desobedecimiento a orden judicial lo hará acreedor de la sanción impuesta en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. P.

Elabórese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La Providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO N° 85**
Hoy, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020



VERÓNICA MENELES SUÁREZ
Secretaría